

ING.VPA/ARQ.CBD/DR.MCO/ecg 20 /14

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01461

RANCAGUA, 06 MAR 2014

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 11.02.14 por doña Leticia Mondaca Osorio; lo dispuesto en el Decreto Nº 236/26 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares y sus modificaciones, el Decreto Nº 50/03 del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me confiere la Ley Nº 19.937, el D.F.L. Nº 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las leyes Nº. 18.933 y Nº 18.469, el Decreto Nº 136/04 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta Nº 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización de explotación del Sistema de Alcantarillado Particular y el informe emanado de la Oficina Acción Sanitaria Pichilemu, el que da cuenta que el sistema construido corresponde al proyecto aprobado mediante **Resolución Exenta** Nº 905 de fecha 06.02.2014 y cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la explotación del Sistema de Alcantarillado Particular, ubicado en CALLE IGNACIO CARRERA PINTO S/Nº, SECTOR URBANO DE RAPEL, comuna de NAVIDAD, provincia de CARDENAL CARO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, propiedad de doña LETICIA DE LAS MERCEDES MONDACA OSORIO, RUN Nº de conformidad al proyecto aprobado mediante Resolución Exenta Nº 905 de fecha 06.02.2014.
- 2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el sistema de alcantarillado particular autorizado para su explotación, contempla sistema de tratamiento, consistente en fosa séptica prefabricada, con una capacidad de 2,0 m³/día, para un total 5 personas y disposición final en pozo absorbente.
- 3.- DÉJESE ESTABLECIDO como responsable para la correcta operación y mantención del sistema que se autoriza, al propietario identificado en el numeral 1 precedente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

DR. LUIS YÁVAR RIFFO

JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

<u>DISTRIBUCIÓN:</u> Interesado (2) SEREMI Salud O'Higgins Depto. Acción Sanitaria Of. Acción Sanitaria Pichilemu